

CONSTANCIA SECRETARIAL

- Dentro de este proceso existen títulos por valor total de \$21.418.617,69.
- Por auto de sept. 18 de 2020 se hizo prorratio de ellos correspondiéndole al Fondo Nacional de Garantías la suma de \$4.099.264.25, entidad ésta que cedió su crédito a CISA solicitando la terminación por pago, sin que haya manifestado aún a quien se le debe entregar la misma. (anexo 17)
- Davivienda a través de su apoderado pide que los depósitos existentes sean abonados a la cuenta corriente que tiene la demandante en el banco agrario de Colombia con No. 30820000183-9 correo electrónico apriano@davivienda.com
- El 22 de abril de 2021 se aprobó la liquidación arrojando para la obligación 6808021300030518 un saldo de \$128.634.968.68 a marzo 17 de 2021.

Manizales, 26 de agosto de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS	REENCaldas LIMITADA
Y Representante	JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE
RADICADO	1700131030062018-00105-00

Con vista en la constancia secretarial que antecede, se dispone en este proceso:

PRIMERO : ORDENAR el pago de la suma de \$17.319.353,44 de los depósitos judiciales constituidos para este proceso, lo que se hará por consignación a la entidad DAVIVIENDA, a la cuenta corriente No 3-082-00-00183-9 del Banco Agrario de Colombia, correo electrónico apriano@davivienda.com

SEGUNDO : La suma de \$ 4.099.264,25 serán reservados hasta tanto CISA como cesionaria del Fondo Nacional de Garantías autorice la entrega.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN
POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico del 27 de Agosto de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez

Civil 06

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd52ce93ab49190de8726d30d213e412ebc990e78b89523e51941b94a8fcea04

Documento generado en 26/08/2021 02:58:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>